DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI - 17653
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER8893

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
CAT	21	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Julio 14 de 2022	**HORA:**	09:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Sector de la Calle 63Sur entre las Carreras 5 Este y 5B Este	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1: 96974,45 Y1: 93107,70 X2: 97036,10 Y2: 93109,94
BARRIO:	La Fiscala Sector Centro	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				40 m2
UPZ	56 – Danubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				1
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES** 0
CHIP:	NA	**PREDIOS EVALUADOS**				1
AREA INSPECCIONADA:	80 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR - 44212

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

26 JUL 2022

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en masa.

6. ANTECEDENTES

El sector evaluado se localiza en la Calle 63Sur entre las Carreras 5 Este y 5B Este, del Barrio La Fiscala Sector Centro de la Localidad de Usme, el cual fue legalizado mediante Acto Administrativo

No. 2116 del 28 de diciembre de 1998, emitida por el Antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DADP, hoy la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para el cual el IDIGER emitió el Concepto Técnico de Legalización CT-5243 del 08 de mayo de 2008 y posteriormente el Concepto Técnico de Actualización CT-8769 del 30 de abril de 2021, donde se estableció para los predios emplazados dentro del sector evaluado, una condición de riesgo alto no mitigable por fenómenos de remoción en masa, como se puede ver en la Figura 1.

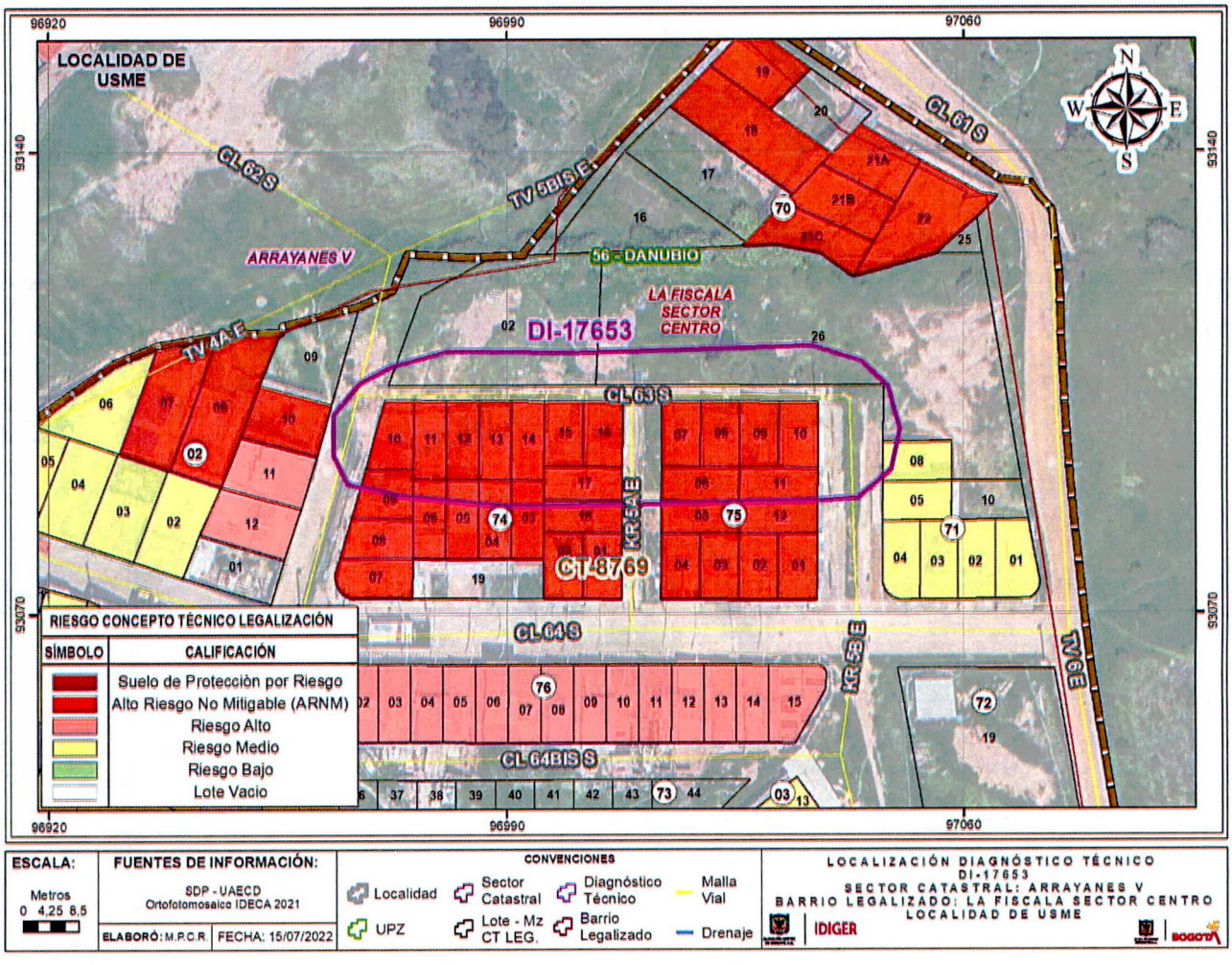

Figura 1. Condición de riesgo para el sector de la Calle 63Sur entre las Carreras 5 Este y 5B Este, del Barrio La Fiscala Sector Centro en la Localidad de Usme, según CT-8769.

De acuerdo con el CT-8769, para los predios categorizados con riesgo alto no mitigable por fenómenos de remoción en masa, particularmente para los emplazados en el sector evaluado, se recomendó que los predios que ya se encontraban en proceso de reasentamiento desde el año 2011, una vez culminado dicho proceso, se demolieran dichas edificaciones, retirar los escombros y en cumplimiento del artículo 140 del Decreto 190 de 2004, señalizar la zona mediante vallas informativas a fin de evitar que personas ocupen nuevamente estas zonas. De igual forma se recomendó a la Alcaldía Local de Usme, en el marco de sus competencias, realizar el control

urbanístico en el sector, a fin de recuperar las zonas con declaratoria de suelos de protección por riesgo y de amenaza alta que han sido nuevamente ocupadas.

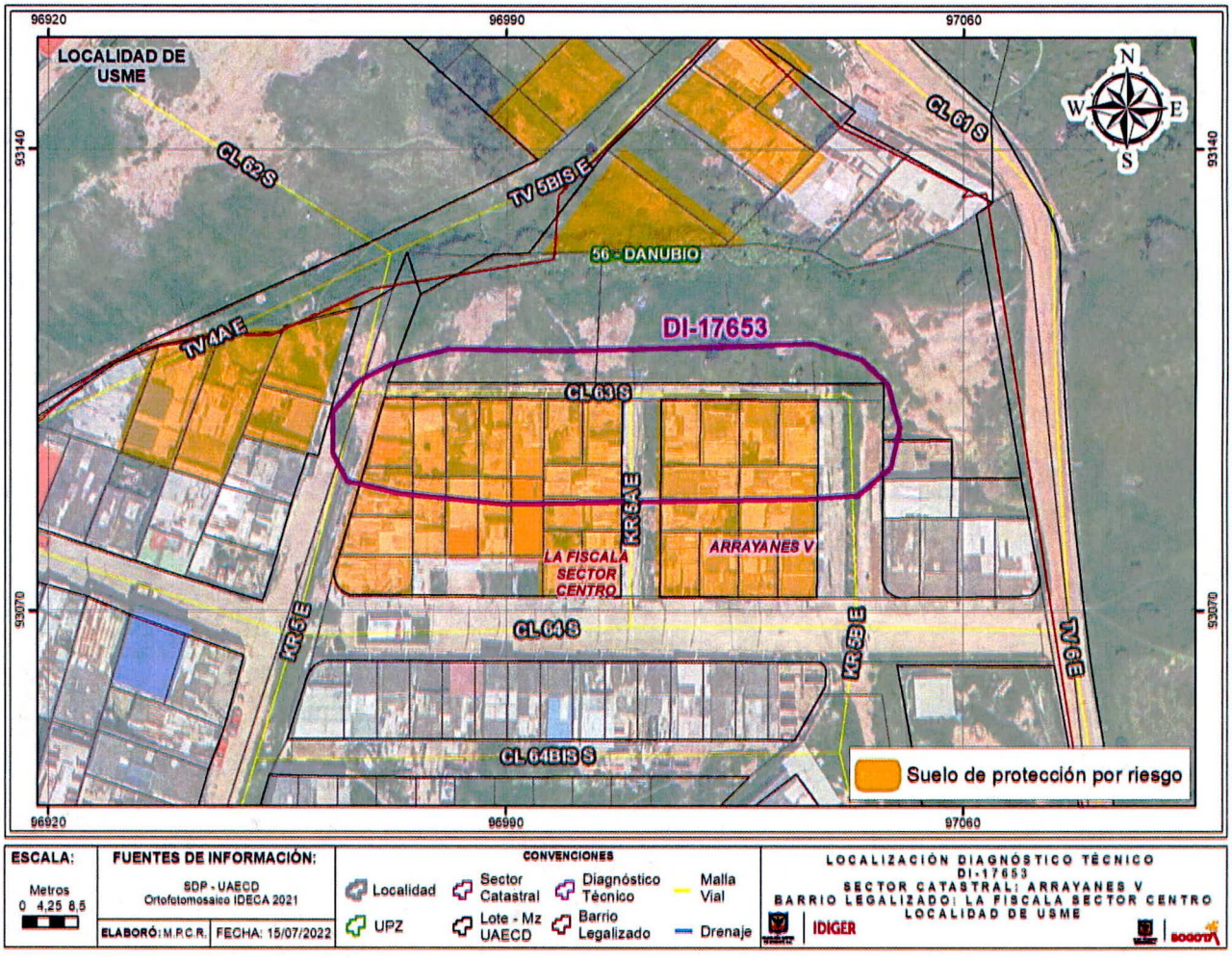

Figura 2. Suelos de protección por riesgo en el sector evaluado, según CT-8769.

Por otra parte, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del sector evaluado, se encontró que el IDIGER ha emitido técnicos asociados, valorados como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada para dicho sector, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER, (Ver tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el sector evaluado.

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-5076	14 de diciembre de 2010
DI-5552	10 de mayo de 2011

DI-6233 (adenda al DI-5552)	22 de junio de 2011
DI-6828	23 de enero de 2013

De acuerdo con los Diagnósticos Técnicos mencionados, el sector evaluado ha sido inspeccionado por parte del IDIGER desde el año 2010, donde se identificó un movimiento en masa de tipo local (DI-5076), el cual afectó a un muro de contención en gaviones y a unas viviendas de la Urbanización Germinar I, ubicadas en la parte alta del mencionado muro, por lo que se recomendó de manera preventiva la evacuación de las mismas y a los responsables y/o enajenadores del proyecto Urbanización Germinar I, llevar a cabo estudios detallados de ingeniería que permitan determinar las causas y/o detonantes del proceso de inestabilidad, así como el tipo de intervención que debe realizarse para garantizar niveles de seguridad requeridos por las normas vigentes.

Por su parte en el DI-5552, se identificó un avance significativo respecto de los daños evidenciados en el DI-5076, presentándose el colapso parcial del muro de contención en gaviones, así como la presencia de grietas de tracción en el terreno de la parte alta del muro, por lo que ante el posible avance retrogresivo del proceso de inestabilidad, se incrementó el número de viviendas con recomendación de evacuación y su inclusión al programa de reasentamiento de familias. De igual forma, en el DI-6233 (adenda al DI-5552), se menciona que se realizó un acompañamiento continuo entre los meses de enero a mayo de 2011, con las entidades competentes involucradas, donde se tomaron medidas encaminadas a protección de la vida de las personas que habitan los predios de la parte alta del muro de contención en gaviones.

Por último, el DI-6828 describe un nuevo incremento de los daños evidenciados en los DI-5076 y DI-5552, consistentes en el aumento en la abertura de las grietas de tracción evidenciadas en el terreno de la parte alta del muro de contención, así como ondulaciones y protuberancias en el terreno. Por lo anterior, se recomendó a la Caja de Vivienda Popular, agilizar los procesos de reasentamiento de las familias responsables de estos predios, y una vez culminado dicho proceso, demoler las viviendas, retirar los escombros y en cumplimiento del artículo 140 del Decreto 190 de 2004, aislar y señalizar mediante vallas informativas los lotes, a fin de evitar que estos sean ocupados nuevamente, e incorporar los mismos al inventario distrital de los predios desocupados en desarrollo del proceso de reasentamiento por alto riesgo. De igual forma se recomendó a la Alcaldía Local de Usme, que para los predios identificados como lotes vacíos en el momento de la inspección, no se permita su urbanización, debido a que cualquier intervención podría incrementar la inestabilidad del sector.

7. LOCALIZACIÓN

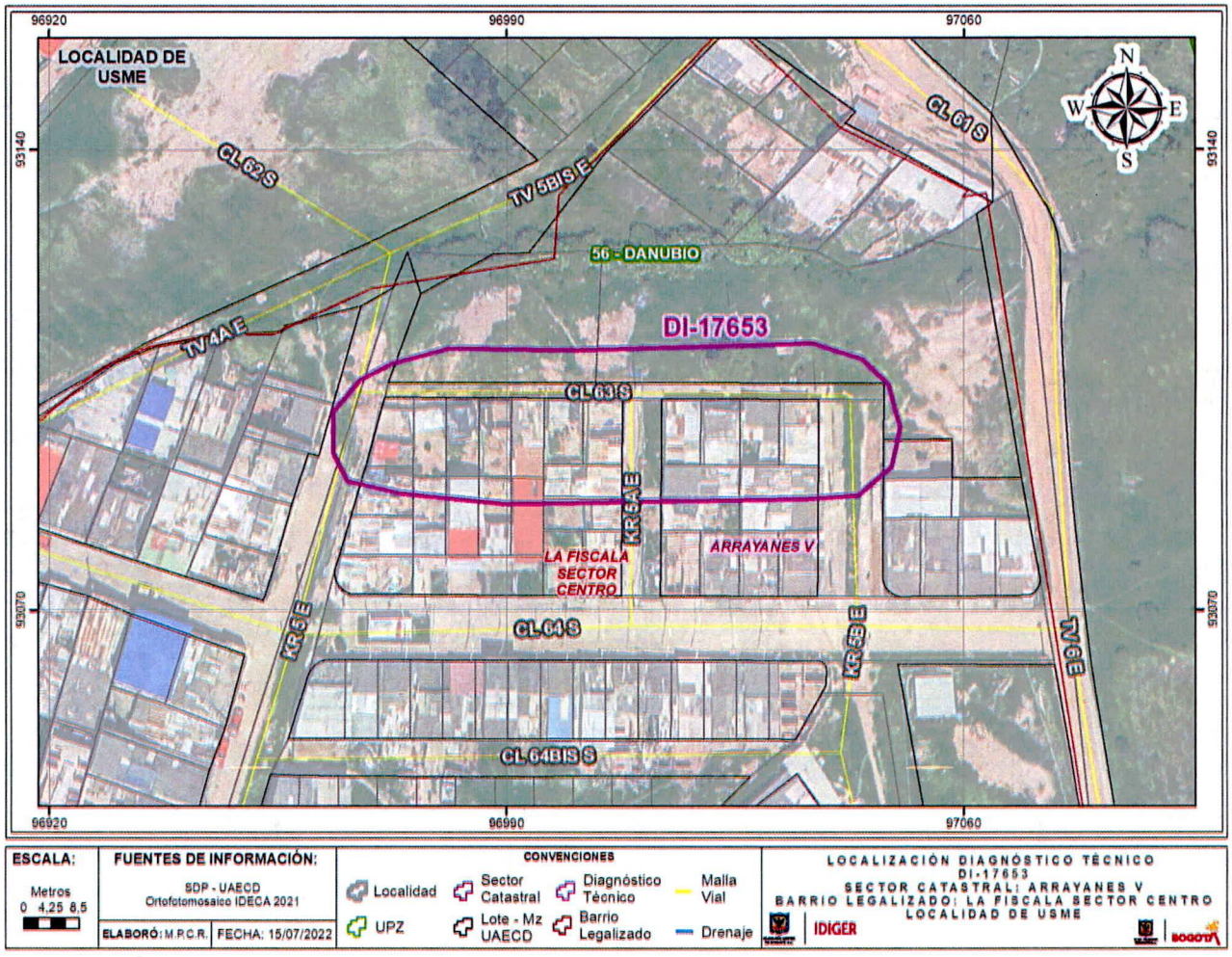

Figura 3. Localización del sector inspeccionado.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado No. 2022ER8893, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica de inspección el 14 de julio de 2022, al sector que se presenta en la Figura 3, encontrando que éste corresponde a una zona de pendiente media, en la que se han realizado cortes y rellenos, algunos de origen antrópico siguiendo la topografía del terreno, para el emplazamiento de viviendas de hasta dos (2) niveles. En la Carrera 5 Este a la altura de la Calle 63 Sur se localiza un muro de contención en gaviones, implementado como medida de contención para el emplazamiento de las viviendas de la Urbanización Germinar I, en el cual, aún no se han implementado obras de reparación y estabilización recomendadas en los antecedentes del presente documento.

Por otra parte, durante la inspección, la cual se realiza en compañía de la comunidad del sector, se identifican dos tipos de construcción, unas viviendas ubicadas al costado sur de la Calle 63 Sur, construidas en mampostería parcialmente confinada, placa de entrepiso en concreto y cubierta en lámina de zinc apoyada sobre los muros perimetrales de la vivienda, cuyas familias, de acuerdo con los antecedentes del presente documento, se encuentran en proceso de reasentamiento. Y otras viviendas, ubicadas al costado norte de la Calle 63 Sur, construidas en material de recuperación, las cuales no cuentan con redes de alcantarillado sanitario ni pluvial (Ver fotografía 1).

De igual forma, en la inspección se identifica que las viviendas ubicadas al costado norte de la Calle 63 Sur, implementaron una zanja sobre el terreno, para drenar las aguas residuales y lluvias, por lo que es posible que una parte de estas aguas se estén infiltrando al terreno, incrementando la saturación del mismo y por ende la inestabilidad del muro de contención en gaviones (Ver fotografías 2 y 3).

Por último, durante la inspección no se evidencian condiciones de inestabilidad en las viviendas ubicadas al costado norte de la Calle 63 Sur, que puedan alertar sobre una condición de riesgo inminente. Sin embargo, los vertimientos generados directamente sobre el terreno de estas viviendas, podrían generar fenómenos de inestabilidad en las mismas viviendas y en el sector aledaño, particularmente en el muro de contención en gaviones (Ver fotografía 4).

9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de obras de reparación y estabilización del muro de contención en gaviones.
- Deficiencias constructivas de las viviendas emplazadas al costado norte de la Calle 63 Sur.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

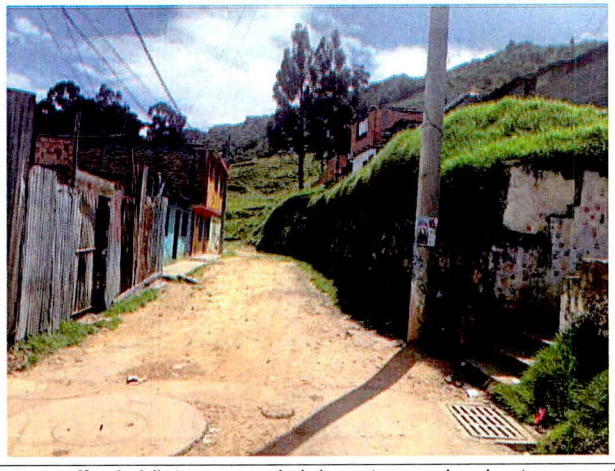

Fotografía 1. Vista general del sector evaluado, terreno de pendiente media.



Fotografía 2. Carrera 5Este con Calle 63 Sur, muro de contención en gaviones con colapso parcial, y sin obras de reparación ni estabilización.

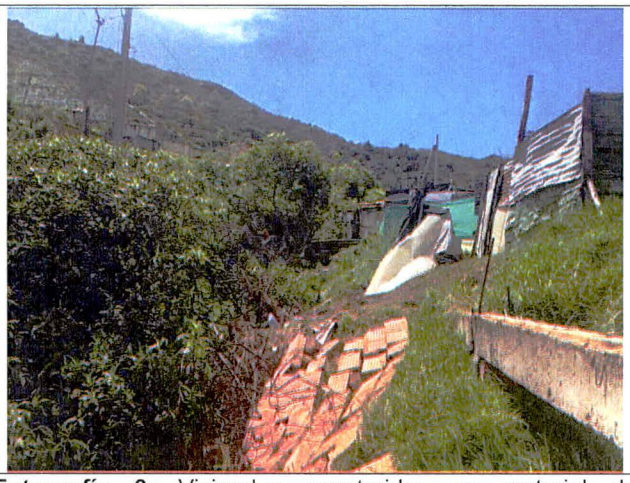

Fotografía 3. Viviendas construidas en material de recuperación. En la parte alta del muro de contención en gaviones.



Fotografía 4. Zanja sobre el terreno para evacuación de aguas residuales y lluvias.



Fotografía 5. Zanja sobre el terreno para evacuación de aguas, con flujo constante de aguas de escorrentía.

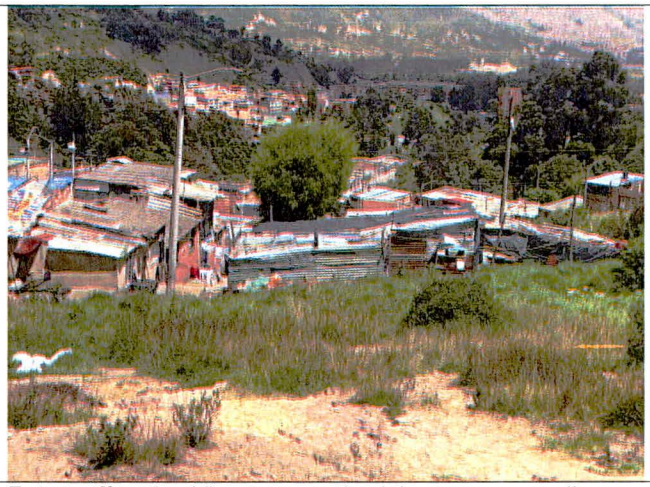

Fotografía 6. Vista general del sector, predios en reasentamiento y viviendas en material de recuperación.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	No. DE PISOS	DAÑOS
1	Sector de la Calle 63Sur entre las Carreras 5 Este y 5B Este	Alcaldía Local de Usme	Mampostería parcialmente confinada / material de recuperación	Residencial	2	leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Colapso parcial del muro de contención en gaviones, ubicado en la Carrera 5 Este con Calle 63 Sur, en el Barrio La Fiscala Sector Centro en la Localidad de Usme, el cual no ha sido reparado ni estabilizado.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Teniendo en cuenta que no se han implementado las obras de reparación y/o estabilización en el muro de contención en gaviones, ubicado en la Carrera 5 Este con Calle 63 Sur, en el Barrio La Fiscala Sector Centro en la Localidad de Usme, sumado a la saturación del terreno debido a los vertimientos generados por las viviendas ubicadas al costado norte de la Calle 63 Sur, se podrían presentar colapsos parciales del muro de contención en gaviones.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de sector de la Calle 63 Sur entre Carrera 5 Este y Carrera 5B Este, en el Barrio La Fiscala Sector Centro de la Localidad de Usme.

- Se dan las recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del sector evaluado, y de cómo hacer seguimiento a sus condiciones de estabilidad. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad de las viviendas emplazadas al costado norte y sur de la Calle 63 Sur, en el Barrio La Fiscala Sector Centro en la Localidad de Usme, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante la acción de cargas normales de servicio por los daños evidenciados durante la inspección realizada. Sin embargo, de acuerdo con el CT-8769, las viviendas ubicadas al costado norte de la Calle 63 Sur, se localizan en una zona recomendada como suelo de protección por riesgo, por lo que es posible que se traten de ocupaciones indebidas.

15. RECOMENDACIONES

- A la Caja de Vivienda Popular –CVP, desde sus respectivas competencias, verificar el estado del proceso de reasentamiento de los predios ubicados al costado sur de la Calle 63 Sur entre Carrera 5 Este y Carrera 5B Este, del Barrio La Fiscala Sector Centro en la Localidad de Usme, y en dado caso, agilizar el proceso de reasentamiento de la viviendas allí emplazadas, a fin de garantizar su posterior demolición y señalización de advertencia correspondiente.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus respectivas competencias, en virtud de lo establecido en el Artículo 193 del Acuerdo 79 de 2003 *"Código de Policía de Bogotá"*, adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en

el Artículo 56 de la Ley 9 de 1989, así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación de inmuebles ubicados en zonas de Alta Amenaza No Urbanizable y/o Alto Riesgo No Mitigable, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares y ejercer el control urbanístico a fin de impedir que personas urbanicen y/o emplacen nuevas construcciones.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas correspondientes, tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Camilo Carrillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma: Nombre: Nelson David Millán Delvalle Profesional Especializado 222 - Grado 23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático